



En Loja, viernes veinte y seis de febrero del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: RELICA BALCAZAR JHON FERNANDO en el correo electrónico `estefania7@msn.com`, `estefania2630@gmail.com`, `gyaservicioslegales@gmail.com`, en el casillero electrónico No. 1104483712 del Dr./Ab. ESTEFANIA NATALY GONZALEZ ARBOLEDA. AB. GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO, ALCALDEL DEL CANTÓN CATAMAYO en el correo electrónico `juridicoalcaldiagadcatamayo@gmail.com`, `alcaldiagadcatamayo@gmail.com`, en el casillero electrónico No. 1104060064 del Dr./Ab. VICTOR MANUEL GUZMÁN SARANGO; ABG. VÍCTOR MANUEL GUZMAN SARANGO, PROCURADAOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO en el correo electrónico `juridicoalcaldiagadcatamayo@gmail.com`, `alcaldiagadcatamayo@gmail.com`, en el casillero electrónico No. 1104060064 del Dr./Ab. VICTOR MANUEL GUZMÁN SARANGO; DIRECTORA REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOJA en el correo electrónico `jrengel@pge.gob.ec`, `sbarahona@pge.gob.ec`, en el casillero electrónico No. 1900650142 del Dr./Ab. JENNY ALEXANDRA RENGEL PARRA; en el correo electrónico `notificaciones_loja@pge.gob.ec`. No se notifica a GAD-MUNICIPAL-CATAMAYO por no haber señalado casilla. Certifico:

YEPEZ FIERRO PABLO MAURICIO

SECRETARIO RELATOR (E) (E)